

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00520.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago (folio 2 - derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de ROSA EMILIA MORENO GÓMEZ, por la siguiente causal:

1.01. Por pago total de la Obligación No. 379561197402997, contenida en el Pagaré No. 207419309713 – 379561197402997 – 5536620048180423 - 8115001575, suscrito el 21 de mayo del año 2019, conforme se solicita en el memorial que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 15 de noviembre del año en curso (derivado No. 27 del expediente digital).-

1.02. Con relación a la Obligación No. 207419309713 y Obligación No. 8115001575, contenidas en el Pagaré No. 207419309713 – 379561197402997 – 5536620048180423 - 8115001575, suscrito el 21 de mayo del año 2019, se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 23 de mayo del año en curso, mediante el cual se decretó la terminación parcial del proceso por pago total de las obligaciones en mención (derivado No. 23 del expediente digital).-

1.03. Y en relación a la Obligación No. 5536620048180423, contenida en el Pagaré No. 207419309713 – 379561197402997 – 5536620048180423 – 8115001575, suscrito el 21 de mayo del año 2019, se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en auto de fecha 03 de noviembre pasado, mediante el cual se decretó la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación en referencia (derivado No. 26 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de

remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada, acorde a lo solicitado en el escrito anterior (derivado No. 45 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **208**, hoy **28 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601b74268a25009b88209dc20df61503c8da39f9c7c41ef5f27160d8f742bcd**

Documento generado en 25/11/2022 10:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>